

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDS

Subtanjalla, 11 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MDS, el Dictamen N° 002-2025-COEPP-MDS emitido por la comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 334-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 130-2025-MDS/OAF/ARRHH emitido por el Área de Recursos Humanos, el Informe N° 98-2025-GAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1462-2024-LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 571-2024-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 007-2025-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 010-2025-OSG/MDS emitido por la oficina de secretaria general, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023/MDS de fecha 15 de diciembre de 2023 se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que consta de cinco títulos, 105 artículos y un organigrama estructural, contenidos en 56 páginas;

Que, mediante Informe N° 571-2024-GDSE/MDS recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 007-2025-GDSE/MDS recepcionado con fecha 06 de enero de 2025 y el Informe N° 010-2025-OSG/MDS recepcionado con fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social Económico y la oficina de secretaria general respectivamente, solicitaron la modificación del Reglamento de Organización, con la finalidad de alinear las funciones con las necesidades institucionales y el marco normativo vigente, garantizando una adecuada definición de competencias y responsabilidades

Que, mediante Informe N° 098-2025-OAJ-MDS la Oficina de Asesoría Jurídica es opinó declarar viable el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, previa emisión del informe presupuestal, se eleve al concejo municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2025-MDS/OAFF/ARRHH el Área de Recursos Humanos informó que el área a incorporar (Unidad de Fiscalización y Control Municipal) sería un órgano de línea de tercer nivel, entendiéndose al nivel de una subgerencia o jefatura de área o unidad

orgánica, por tanto, un funcionario designado por el titular de la entidad u órgano encargado, por tanto, remitió el proyectado para su remuneración y beneficios;

Que, mediante Informe N° 334-2025-OPP/MDS la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió informe de disponibilidad presupuestal para la programación de los meses de mayo a diciembre de 2025 para el personal CAS 2025 en razón de la creación de la Unidad de Fiscalización y control Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-COEPP-MDS la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto por unanimidad dictaminó declarar viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones parcialmente, respecto de las funciones de la oficina de secretaria general y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, en artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas. Por su parte, el numeral 3) del artículo 9° establece que son atribuciones del concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

El artículo 46 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM dispone que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47;

Que, se ha identificado factores o condiciones que impiden o dificultan que la municipalidad pueda cumplir con sus objetivos institucionales, por tanto, existe la necesidad de modificar, redistribuir y/o suprimir de funciones, así como, la creación o incorporación de áreas especializadas. Estas modificaciones al Reglamento de Organización y funciones, tienen por finalidad distribuir funciones de manera óptima y específica, en función a las necesidades locales y de la demanda de la ciudadanía de servicios públicos;

Que, asimismo, de acuerdo a la norma técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP, se enfatiza la importancia de dividir las funciones en áreas específicas para optimizar la efectividad administrativa y cumplir con las expectativas de servicios públicos de calidad;

Que, teniendo la necesidad de centralizar y desarrollar una labor de mayor especialidad, así como, de más eficiencia respecto al seguimiento y finalmente concretar la función fiscalizadora mediante el debido procedimiento conseguir de ser el caso la sanción administrativa y el cumplimiento de las medidas pecuniarias y no pecuniarias; por todo eso se recomienda la creación de la Unidad de Fiscalización y Control Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MDS de fecha 11 de abril de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD, APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, aprobado mediante Ordenanza N.º 012-2021-MDS, de acuerdo al texto que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – CRÉESE la Unidad de Fiscalización y Control Municipal como órgano de tercer nivel organizacional, bajo la dependencia de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias, Turismo, Defensa Civil y Fiscalización y Control. La estructura, funciones y competencias específicas de dicha unidad se desarrollan en el anexo adjunto a la presente ordenanza, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto, con sujeción a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. – DEJESE subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla que no hayan sido modificadas por la presente ordenanza, manteniéndose vigentes en todos sus extremos.

ARTICULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE